

## OPOSICIONES

### *Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, vacante en la Universidad Central.*

Los señores opositores a la referida Cátedra se servirán concurrir el día 5 de Abril próximo, a las seis de la tarde, al Decanato de la Facultad de Farmacia, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931. Asimismo entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del día 30).

El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

P—127

### *Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Valencia.*

Los señores opositores a la referida Cátedra se servirán concurrir el día 28 del corriente, a las tres y media de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931. Asimismo entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1928 (*Gaceta* del día 30).

Madrid, 8 de Marzo de 1933.—El Presidente del Tribunal, Miguel de Unamuno.

P—128

### *Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lógica Fundamental, vacante en la Universidad de Santiago.*

Los señores opositores a la referida Cátedra se servirán concurrir el día 29 del corriente, a las siete de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, de conformidad con lo prevenido en el

artículo 13 del Reglamento a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931. Asimismo entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del día 30).

Madrid, Marzo de 1933.—El Presidente del Tribunal, A. Torre Ruiz.

P—129

### *Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Biología, vacantes en las Facultades de Ciencias de Cádiz y La Laguna.*

Los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 3 de Abril próximo, a las doce de la mañana, al Consejo Nacional de Cultura (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931. Asimismo entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del día 30).

Madrid, 28 de Febrero de 1933.—El Presidente del Tribunal, Cándido Bolívar.

P—130

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 335 resmas de papel de hilo con marca de agua para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 30 de Marzo se admitirán proposiciones en el Registro de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, núm. 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel; debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo, habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa

de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determina las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 31 del actual, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado; enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ... y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público 335 resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de Diciembre del presente año de 1933, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de ... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente).

*Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de hilo que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo extraordinario de la Lotería Nacional correspondiente al 22 de Diciembre de 1933.*

1.º El número de resmas de papel de hilo que debe suministrarse es el de 335, de producción nacional, de pasta limpia de hilo y algodón y perfectamente distribuida, sin grumos, ni pasta mecánica; con resistencia en sentido de fabricación de 7 kilogramos y con la marca de agua que oportunamente se indicará al adjudicatario, repetida diez veces en cada pliego.

2.º Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 0,39 por 0,55 metros y peso de 11 kilogramos la resma; debiendo la marca de agua expresada en la condición anterior estar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las diez fracciones correspondientes al billete para que el expresado papel ha de destinarse; limitándose a este efecto por la Dirección general del Tesoro público al que resulte adjudicatario el molde o tela metálica correspondiente a la citada marca de agua, y que una vez utilizada será devuelta al realizar la entrega del papel.

3.º De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general del Tesoro público, para conocimiento de los licitadores y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudica-

ario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

4.º El que resulte adjudicatario fianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

5.º En el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimonial y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

6.º El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

7.º El papel ha de entregarse envasado en cajas de madera y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega del papel desvanecerán dentro del almacén del Departamento

del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías han de ser por cuenta del adjudicatario.

8.º El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva, declarándose en el acto las cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

9.º El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel admitido, o desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

10. Si el adjudicatario o su representante no estuviere conforme con la calificación de las resmas de papel desechado se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

11. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motivan, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos

reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

12. Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo, en el término de quince días.

13. Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 26, artículo 2.º, sección 12.º del presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

14. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

15. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando me-

nos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

16. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro, se admitirán en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

17. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello octava, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del Retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de pesetas, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

18. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

19. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

20. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público, entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 17, al Sr. Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

21. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17) y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

22. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

23. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

24. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

25. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

26. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la

ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

27. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

28. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..., fecha... y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del plie-

so de condiciones formado para adquirir en concurso público 335 resmas de papel de hilo que necesita la Dirección general del Tesoro público para el Servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de Diciembre del corriente año de 1933, se compromete a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de ... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

S—208

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Dirección general de Correos.

Sección primera.—Negociado de Conducciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Rojales y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la Estafeta de Rojales, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

*Modelo de proposición.*

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—209

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transpor-

te de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Orgaz y estación férrea de Mora (ocho kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Toledo y en las oficinas del Ramo en Orgaz y Mora, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (pesetas 4,50) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Abril, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Toledo, el día 8 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

*Modelo de proposición.*

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—210

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Ocaña y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y la Estafeta de Ocaña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

*Modelo de proposición.*

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas

anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—211

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Ricla y la de Cariñena (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Zaragoza, Ricla, Almunia de Doña Godina y Cariñena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Zaragoza, el día 30 de Marzo actual, a las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1933.—El Director general, S. Ocón.

*Modelo de proposición.*

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—212

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### COMISION DE ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

A propuesta de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, se convoca a concurso la ejecución de las obras correspondientes a la galería de desagüe del trozo cuarto de la sección primera de la línea de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) a Las Matas (Norte), aprobado con fecha de hoy.

El proyecto, con su pliego de condiciones y presupuesto, se halla de manifiesto durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid (plaza de las Cortes, 6), hasta las catorce horas del día 21 del actual.

Las proposiciones se admitirán en la citada Secretaría hasta la misma hora y día y deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, será de 4.500 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, en la Caja general de Depósitos.

La apertura de pliegos se verificará a las diez y seis horas del mismo día, en la mencionada oficina de Enlaces Ferroviarios de Madrid, ante el Presidente de la Comisión y dos Vocales, con asistencia del Notario designado por el Colegio de esta capital.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—Indalecio Prieto.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras de la galería de desagüe del trozo cuarto de la sección primera del proyecto de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) a Las Matas (Norte).*

Artículo 1.º La ejecución de las obras se adjudicará mediante concurso. La licitación versará:

1.º Sobre la baja proporcional que se ofrezca con relación al presupuesto del proyecto aprobado.

2.º Sobre el plazo de ejecución de las obras.

La Administración se reserva el derecho de apreciar libremente la importancia de las proposiciones que se presenten y de adjudicar las obras a la que considere más conveniente, aun cuando no resulte la más económica, así como desecharla todas si hubiere lugar a ello.

Artículo 2.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en veintidós mil (22.000) pesetas, equivalente aproximadamente al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras, debiendo aumentarse, en caso de que la baja ofrecida por el licitador sea superior al cinco por ciento (5 por 100), en el tercio de la diferencia entre la baja y el cinco por ciento (5 por 100).

Artículo 3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total

de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 4.º Los precios del contrato son precios alzados y por cada unidad de obra, y comprenden: cualquier clase de suministro y mano de obra, las instalaciones de todas clases, las vías provisionales; los vehículos, instrumentos, útiles y herramientas; los andamios y entibaciones, la adquisición y explotación de canteras; la preparación, transporte y colocación de los materiales; la ocupación temporal de terrenos, el abono de daños y perjuicios, impuestos de calas y demás del Ayuntamiento, y, en general, todos los gastos que por cualquier causa puedan originarse por efecto de la adjudicación de las obras. Serán asimismo de cuenta del adjudicatario el importe de cuantos anuncios haga la Administración para el concurso.

Artículo 5.º Tanto en la valoración o situaciones provisionales, como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios del contrato afectados de la baja del concurso.

Artículo 6.º El contratista dará principio a los trabajos dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la fecha en que se dé orden de comenzarlos, entregándosele copia autorizada de los planos y pliegos de condiciones, debiendo desarrollar las obras con la suficiente actividad para que éstas queden terminadas en el plazo que resulte del concurso, que no será mayor de tres meses.

Si por cualquier causa dependiente de la voluntad del contratista, no empezase éste los trabajos en el plazo señalado, se le requerirá por escrito fijándole nuevo plazo de ocho días.

Si aun requerido no comenzase en este nuevo plazo, la Administración dará por rescindida la contrata, con pérdida de la fianza.

Artículo 7.º Si la obra no se termina en el plazo fijado en la adjudicación, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para las obras, estén a pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 (10 %) por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 8.º Los gastos de replanteo, de inspección y liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 9.º Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución, la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata, o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan

aumento o disminución, y aun supresión de parte de las obras proyectadas, o sustitución de una clase de fábrica por otra, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Sin embargo, el adjudicatario tendrá derecho a rescindir la contrata, con devolución de la fianza, pero sin derecho a indemnización alguna, cuando las modificaciones acordadas por la Administración alteren por exceso o por defecto en el presupuesto de contrata en una tercera parte por lo menos.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

Artículo 10. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos, con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenio colectivo de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la ci-

tada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente a la oficina de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, la cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco (5) días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente, y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten y oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.—Por la Comisión de Enlaces Ferroviarios, el Ingeniero-Director, Emilio Kowalski.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., de... clase..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 de Marzo de 1933, y de las condiciones particulares y económicas y demás requisitos que se fijan para adjudicar por concurso las obras de la galería de desagüe del trozo cuarto de la sección primera del Proyecto de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, en el plazo de... y baja de... con relación al presupuesto de contrato del proyecto aprobado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de... (Fecha y firma del proponente).

#### GABINETE TÉCNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid convoca a concurso de ejecución de obras de la carretera de Leganés a Vicálvaro, pasando por Villaverde a Vallecas, aprobado con fecha de 10 de Marzo actual. El pliego de condiciones facultati-

vas del proyecto, así como el presupuesto de las obras, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 23 de Marzo actual.

Las proposiciones se admitirán durante las horas de oficina en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de diez mil pesetas (10.000) en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo de acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 25 de Marzo actual, en las oficinas del Gabinete, ante el Vicepresidente, dos Vocales del mismo, el Notario designado por el Colegio de esta capital y el Abogado Secretario del Gabinete.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., de la clase..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día... de Marzo de 1933, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de la carretera de Leganés a Vicálvaro, pasando por Villaverde y Vallecas, se comprometo a tomar a su cargo esa ejecución, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de...

(Aquí se expresará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley Social y de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el proyecto de la carretera de Leganés a Vicálvaro, pasando por Villaverde y Vallecas, trozo primero, desde Leganés al kilómetro 9 de la carretera de Madrid a Toledo.

Artículo 1.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de siete días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación y pre-

via presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta y adjudicación, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras Públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en 35.000 pesetas.

Artículo 2.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 3.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de siete días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique la adjudicación, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses consecutivos.

Si transcurrido el plazo no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente, hubiesen sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 4.º Los gastos de replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 6.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 26 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y otro será el que se presente al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, el cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivará el original, del que se expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista quedará obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 7.º Las obras que comprende este proyecto se imputarán al capítulo 24, artículo único, concepto único de la Sección 7.ª del presupuesto del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 8.º Se hace constar la existencia de fondos para estas atenciones mediante la correspondiente certificación de la Ordenación de Pagos por obligación es del Ministerio de Obras públicas.

Madrid, 13 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

S—

### COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

Por haberse declarado desierta la primera subasta de que después se hará mención, el día 18 del mes actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará, en el salón de actos de la Comunidad,

situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el señor Presidente de la misma o persona que legalmente le represente, Regidor Sindico, empleado del Ramo de Montes e infrascrito, Secretario, la segunda subasta para el aprovechamiento de resinación, con un periodo de cinco años, del primer lote, constituido por los cuarteles A, B, C, de la Sección primera del monte denominado Común Grande las Pegueras, número 48 del Catálogo, propiedad de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 292.780,90 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de diez a doce, todos los días laborables, hasta el 17 de los corrientes.

Los pliegos de proposición optando a la subasta se entregarán en dicha Secretaría, durante los días y horas expresados, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Comunidad, Caja general de Depósitos o alguna de sus Sucursales, la cantidad de 2.927,81 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación por un año y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar cada uno de los cinco años que comprende el remate será el de 41.677, empezando por el de 1932-1933, repartidos entre los tres cuarteles en que está dividido este lote, resultando como precio unitario del pino habida y a una sola cara, el de uno 46,05 pesetas.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase sexta o reintegradas con pólizas de la misma clase, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta. Si resultara desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, el día 22 del presente mes, bajo el tipo de pesetas 288.613,22, y en las mismas condiciones que la segunda.

Cuéllar, 10 de Marzo de 1933.—El Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación, durante cinco años, del primer lote, constituido por los cuarteles A, B, C, de la Sección primera del monte número 48 del catálogo denominado Común Grande de las Pegueras, de los propios de la Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente o de quien legalmente le represente.)

S—100

Por haberse declarado desierta la primera subasta de que después se hará mención, el día 18 del mes actual y hora de las once de su mañana, se celebrará, en el salón de actos de la Comunidad, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el señor Presidente de la misma o persona que legalmente le represente, Regidor Sindico, empleado del Ramo de Montes e infrascrito, Secretario, la segunda subasta para el aprovechamiento de la

resinación, por un periodo de cinco años, del segundo lote, constituido por los cuarteles C y D de la Sección segunda del monte denominado Común Grande de las Pegueras, número 48 del catálogo, propiedad de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 263.390,96 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de diez a doce, todos los días laborables, hasta el día 17 de los corrientes.

Los pliegos de proposición optando a la subasta se entregarán en dicha Secretaría, durante los días y horas expresados, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Comunidad, Caja general de Depósitos o alguna de sus Sucursales, la cantidad de 2.633,91 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación por un año y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar cada uno de los cinco años que comprende el remate será el de 38.992, empezando por el 1932-1933, repartidos en los dos cuarteles en que está dividido el lote, resultando como precio unitario del pino, habida y a una sola cara, el de 1,351 pesetas.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase sexta o reintegradas con pólizas de la misma clase, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Si resultare desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, el día 22 del presente mes, bajo el tipo de 258.451,76 pesetas, y en las mismas condiciones que la segunda.

Cuéllar, 10 de Marzo de 1933.—El Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación, durante cinco años, del primer lote, constituido por los cuarteles C y D de la Sección segunda del monte número 48 del catálogo, denominado Común Grande de las Pegueras, de los propios de la Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar, ofreciendo en dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente o de quien legalmente le represente.)

S—110

#### ALCALDIA DE TORTOSA

Don Juan Benet Piñana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tortosa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta en pública subasta del solar número 2, procedente de la parcelación del de la antigua Lonja (Gobierno militar), con fachadas en las calles denominadas Baranda de Ebro y Lonja, de esta ciudad, de extensión superficial trescientos seis metros cuadrados, con ochenta y cinco centímetros cuadrados (306,85), equivalentes a ocho mil ciento veintidós con treinta y dos palmos cuadrados catalanes (8.122,32), y bajo el tipo de siete pe-

setas con noventa y cinco céntimos (7,95) el palmo cuadrado, o sean setenta y cuatro mil quinientas setenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (64.572,44) para la totalidad.

Se admitirán proposiciones bajo pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del si-

guiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, de las nueve a las trece horas. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al último al de la admisión de proposiciones ante la representación designada al efecto por la Alcaldía y del funcionario autorizante del acto.

El pliego de condiciones relativo a

los lindes, gravámenes, forma de pago, modelo de proposición, etc., estará de manifiesto en el Negociado de Fomento durante el mismo plazo y horas que el de admisión de proposiciones.

Tortosa, 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, J. Benet Piñana.

S—213

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO COMERCIAL DE TARRASA**  
Balance al 31 de Diciembre de 1932.

ACTIVO		PESETAS
<b>1 Caja y Bancos:</b>		
Caja y Banco de España...	2.361.830,07	
Moneda y billetes extranjeros	1.828,35	
Cupones	26.498,26	
Bancos y banqueros.....	4.005.499,08	
		<b>6.395.655,76</b>
<b>2 Cartera:</b>		
Efectos de comercio hasta 30 días.....	3.511.524,67	
Efectos de comercio hasta 90 días.....	5.956.084,94	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	257.169,75	
<b>TITULOS:</b>		
Cartera de valores estatutaria	4.303.375,00	
Fondos públicos.....	186.010,25	
Otros valores.....	135.448,56	
		<b>14.349.613,17</b>
<b>3 Créditos:</b>		
Deudores varios a la vista.	485.149,75	
Deudores con garantía preñaria	—	
Deudores con garantía.....	666.982,02	
Deudores en moneda extranjera	8.913,21	
		<b>1.161.044,98</b>
<b>4 Inmuebles</b> .....		<b>42.276,00</b>
<b>5 Mobiliario e instalación</b> .....		<b>—</b>
<b>6 Accionistas</b> .....		<b>—</b>
<b>7 Acciones en cartera:</b>		
Acciones preferentes.....	1.014.030,00	
Acciones ordinarias.....	167.625,00	
		<b>1.181.625,00</b>
<b>8 Efectos al cobro y Corresponsales cobro.</b>		
Gastos de constitución.....	607.791,53	
Deudores por aceptaciones.....	20.000,00	
		<b>65.772,33</b>
		<b>23.823.778,82</b>
<b>VALORES NOMINALES</b>		
Valores en cuenta corriente	192.635,00	

PASIVO		PESETAS
<b>1 Capital:</b>		
Capital acciones preferentes	4.471.000,00	
Capital acciones ordinarias.	4.471.000,00	
		<b>8.942.000,00</b>
<b>2 Fondo de reserva</b> .....		<b>1.014.000,00</b>
Fondo para amortizar por derrama acciones preferentes.....		<b>356.535,74</b>
<b>3 Acreedores:</b>		
Bancos y banqueros.....	97.810,14	
Acreedores a la vista.....	4.362.506,66	
Acreedores a 8 días.....	4.005.079,74	
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	641.922,99	
Acreedores a mayores plazos	2.664.626,45	
Acreedores en moneda extranjera	10.448,51	
		<b>12.282.394,49</b>
<b>4 Efectos y demás obligaciones a pagar</b> ...		<b>1.604,65</b>
<b>5 Aceptaciones</b> .....		<b>65.772,38</b>
<b>6 Acreedores por cuentas cobro</b> .....		<b>607.791,53</b>
Beneficios a repartir.....		<b>12.334,16</b>
Reserva para impuestos.....		<b>10.155,67</b>
Utilidades .....		<b>531.190,20</b>
		<b>23.823.778,82</b>
<b>VALORES NOMINALES</b>		
Acreedores por valores en cuenta corriente.....	192.685,00	
Acreedores por valores en trámite	41.000,00	
Acreedores por valores en garantía	2.579.536,10	
Acreedores por valores en custodia	8.681.675,00	
		<b>11.494.896,10</b>
		<b>35.318.674,92</b>

Tarrasa, 31 de Diciembre de 1932.—El Administrador, Narciso Planas.—V.º B.º: el Presidente de la Junta de gobierno, Francisco Salvans.

X—1021

**COMPANIA EDIFICADORA METROPOLITANA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida de Pablo Iglesias, número 10 (antes Reina Victoria), debiendo los señores accionistas depositar cinco días antes del señalado para dicho acto, en el expresado domicilio, los títulos que les den derecho

a su asistencia.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio González Echarte.

X—1023

**LA EQUITATIVA**  
(Fundación Rosillo.)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) núm. 24.684,

de 50.000 pesetas, expedida por dicha Compañía en 20 de Mayo de 1930, sobre la vida de D. Martín González del Valle y Fernández Miranda, Marqués de la Vega de Anzo, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915 advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se pro-

cederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.—Por la Equitativa, el Director general, Rosillo Hermanos.

X—1033

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 26 de Marzo de 1925, señalado con los números 2.559 de entrada y 16.792 de registro, correspondiente al constituido por D. Ramón Guitart Casamartin, en concepto de fianza por la concesión del transporte de viajeros y equipajes entre los pueblos de Puigreig a Manresa, por un importe de 640 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 14 de Febrero de 1933.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

X—1035

#### LA PROVIDENCIA, SOCIEDAD ESPECIAL DE MINAS DEL OCEANO

El Presidente de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el inciso sexto de la base 21 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en la plaza de la Independencia, núm. 3, piso bajo, izquierda a las cuatro de la tarde del día 28 del corriente.

En caso de que por falta de número no pudiera verificarse, se celebrará el día 12 de Abril próximo, con arreglo a los Estatutos, cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Madrid, 11 Marzo de 1933.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Carlos Posac.

X—1036

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el dividendo acordado por el Consejo de Administración en su reunión última, se hará efectivo en el Banco Urquijo, de Madrid, a partir del día 16 del presente mes, contra entrega del cupón número 25, deduciendo del citado pago el importe de los impuestos correspondientes.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—1038

#### SOCIEDAD ANONIMA MINERA SAN CAYETANO

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 2 de Abril, a

las doce de la mañana, en el domicilio del Circulo de la Unión Mercantil, Avenida del Conde de Peñalver, 3.

Madrid, 11 Marzo 1933.—El Presidente, Félix Ester.

X—1025

#### PORTLAND VALDERRIBAS

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se verificará en el domicilio social, Olózaga, 2, el día 29 de los corrientes, a las cinco de la tarde.

El depósito de acciones para ejercitar los derechos de asistencia y representación puede hacerse desde esta fecha hasta la víspera del día señalado para la Junta.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Consejero Secretario, Manuel Latorre.

X—1031

#### UNION IBERO AMERICANA

La Junta general ordinaria de señores socios celebrará sesión el día 14 del actual, a las seis y media de la tarde, en su domicilio social, Medinaceli, número 8.

Madrid, 12 de Marzo de 1933.—El Secretario general, Enrique Slocker.

X—1030

#### CREDITO NAVARRO

Con arreglo a lo previsto en el Decreto-ley de 24 de Enero de 1928, a continuación se detallan los saldos existentes en esta Sociedad incursos en presunción de abandono:

Josefa Otazu, 119,40 pesetas; Felipe Ochao, 58,10; Aquilina Irizaga, 298,50; Pilar Candela, 4,95; José Antonio Larrea, 9,95; Prudencia Arrivillaga, 39,80; Domingo Díez, 249,65; Gregorio Díez, 242,65; Juan Fermín Larrea, 35,75; Tomás Belzunegui, 64,65; Miguel Ochoteco, 15,90; Saturnino Iturralde, 306,35; Saturnina Sola, 115,45; Fructuoso Yanguas, 95,90; Miguel Antonio Tellechea, 99,50; Sebastián Mazquiarán, 9,95; Juana Reta, 218,90; Herederos de J. Eguilaz, 107,45; Joaquín Ortigosa, 24,90; Guillermo Echenique, 135,90; Francisco Baigorri, 128,95; Juan Gabari, 9,95; Eugenia Albizu, 15,90; Vicente Navascués, 11,90; Nicasia Aguinaga, 25,50; Estefanía Iraizoz, 19,90; Pablo Fernández, 35; Juan Arbilla, 17,50; Ramona Galbete, 9,95, y Evaristo Pérez, 19,90.

Pamplona, 8 de Marzo de 1933.—El Gerente, Isaac Goñi.

X—1029

#### BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21, 24 y demás aplicables de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Marqués del Puerto, 7, Bilbao, el día 31 del presente mes de Marzo de 1933, a las doce de la mañana.

Bilbao, 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, Manuel Prieto.

X—1026

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por D. Ricardo Vidiella Guibernau, contra D. Joaquín Canella Josa, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de 64.000 pesetas, pactadas en la escritura, la finca siguiente urbana:

Porción de terreno en el que se halla edificada una casa-torre, compuesta de sótanos y planta baja, procedente dicha porción de terreno de la antigua Quintana o Gleva de Casa Negre, situada en el término municipal de San Juan Despi, de superficie, en junto, 1.871 metros, 45 decímetros; lindante por delante, Oriente, en una línea de 30 metros, 40 centímetros, con la prolongación del paseo Maluquer, hoy calle de Pi y Margall; por la derecha, saliendo, Sur, en una línea de 51 metros y 90 centímetros, con el Torrente d'en Negre; por la izquierda, Norte, en una línea de 46 metros y 25 centímetros, con una calle en proyecto, y por la espalda, Poniente, con el Canal de la Infanta.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 8 de Abril próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de la obligación; o, en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad del tipo de valoración.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Cuarta. Que los gastos de subasta, pagos de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona a 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—1032

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LEON

El Juzgado de primera instancia de León y su partido, en auto dictado en

31 de Enero del corriente año, a instancia del Procurador D. Victorino Flores Gutiérrez, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, ha despachado ejecución contra los bienes especialmente hipotecados a la entidad ejecutante, por D. Carlos Merino Sagasta y contra las rentas correspondientes a las casas, siendo dicha ejecución por la cantidad de pesetas 350.207,45 de principal y 30.000 pesetas más para intereses y costas, y en su virtud y no conociéndose el actual domicilio de dicho deudor e ignoriándose su paradero, por providencia de 4 del actual, dictada a escrito de la parte actora, se ha acordado se proceda al embargo de los bienes anteriormente expresados, sin hacer previamente el requerimiento de pago al deudor y que el requerimiento y citación de remate, se verifique por edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, "Gaceta de Madrid" y sitios públicos de costumbre de esta capital, y habiéndose practicado en el día de hoy el embargo acordado, se requiere al expresado D. Carlos Merino Sagasta, por medio de esta cédula, para que pague las expresadas cantidades, y asimismo se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que la ley previene, advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos presentados por el ejecutante, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

León a 6 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.  
X—1040

#### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Juan Marinas Casado, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y de nuevo, de la finca hipotecada, que es:

Casa sin número de orden, en la calle del Conde Sepúlveda, de la ciudad de Segovia, que linda: por el frente, que es Norte, con dicha calle o paseo del Conde de Sepúlveda; derecha, entrando, o Poniente, con parcela vendida a D. Clodoaldo Sánchez; izquierda, o Saliente, con otra parcela vendida a don Juan Bautista Darmendaril, y espalda, o Mediodía, con el resto de la finca de que se segregó, perteneciente al mismo D. Ciriaco López; su superficie mide 320 metros cuadrados, de los que se edifican en dos plantas 104 metros cuadrados, quedando el resto destinado a corral posterior.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente el día 23 de Abril próximo, a las once de su mañana, en las Salas audiencias de este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del de igual

clase de Segovia, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de 16.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base de los autos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo.

Que los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, debiéndose conformar con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a 3 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

X—1037

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad de Barcelona, en providencia de 6 del actual, dictada en autos de procedimiento judicial para la efectividad de un crédito hipotecario, promovidos por el Banco de Vizcaya, representado por el Procurador D. Jaime Cartes, contra D. Ramón Morgades Nadal; por el presente edicto y por segunda vez, se saca a pública subasta, por el tipo de 75 por 100 del valor fijado por las partes y que se expresará, la siguiente finca hipotecada:

Una pieza de tierra, sita en la villa de Teyá, en la que antes había construída una casa que, actualmente, consta dividida en dos, compuesta de planta baja y primer piso.

Ocupa la total finca una superficie de una hectárea, tres áreas, 90 centiáreas y 50 miláreas.

Linda: por Oriente, con el compareciente D. Ramón Morgades; por Mediodía, parte con la Marquesa de la Lavilla y parte con dicho Sr. Morgades, y a Poniente y Norte, con D. Manuel Dardaña o sus sucesores.

Y se valoró por las partes a los fines de la subasta en 160.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 3, y Secretaría de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, el día 19 de Abril próximo, a la hora de las once, y se advierte:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 191 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Que el tipo de subasta es 75 por 100 del valor fijado por las partes a la finca y que antes se ha expresado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado número 3, el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, presentando al licitar el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 9 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—1027

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Félix Alonso, en nombre de D. Juan Azara Heredia, contra los herederos de D. Martín Montoro Plaza, su viuda doña Mercedes García Fernández, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Mercedes, Elvira, Manuela, Martín y Victoria Montero García, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 39.000 pesetas, por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Casa en esta capital señalada con el número 8 de la calle Nueva de San Fernando con vuelta a la de Zamora, por donde le corresponde el número 1.

Consta de planta baja, principal, primero, segundo y un ático; distribuidas, la planta baja en dos tiendas, y cada uno de los pisos principales, primero, segundo y ático, en tres cuartos para vivienda.

Su superficie es de 200 metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, y linda: por el Este, o fachada principal, en línea de 16 metros, siete centímetros, con la citada calle Nueva de San Fernando; por el Norte, o derecha, entrando, en línea de 14 metros, 80 centímetros, con la calle de Zamora; por el Sur, o izquierda, en línea de 10 metros, con la parcela B del solar letra D, propia de D. Ignacio Izola, y por el Oeste, o espalda, en línea de 15 metros, 65 centímetros, con la finca propiedad del Sr. Montoro.

Tasada en la cantidad de 125.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 19 de Abril próximo, a las once horas, que el tipo de subasta será el de tasación rebajado un 25 por 100.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que referenda.

Que se entenderá que todo licitador

acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 10 de Marzo de 1933. — El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—1039

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que sigue el Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre del Banco de Cataluña, contra D. José María Gómez Comes y doña Ana Cerro, ha señalado para la confesión de dichos demandados a tenor de las posiciones que han de presentarse el día 18 de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, Secretaría de D. Germán González Campo, sita en el piso primero de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Y para que insertándose en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", un ejemplar de la presente, que servirá de citación a doña Ana Cerro, expido la presente, en Madrid a 6 de Marzo de 1933.—El Secretario, Emilio Esteban.

X—1023

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, y que al amparo del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria sigue el Procurador D. José López Batañero, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Eleuterio Sánchez Sanjuán, sobre reclamación de 43.000 pesetas de principal, importe de un préstamo otorgado en escritura pública, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio fijado en la escritura de referencia, o sea en la cantidad de 75.000 pesetas, la siguiente

Finca.—Una hacienda de campo constituida por las siete piezas de terreno que se describen a continuación y se hallan subordinadas a la casa comprendida en el primer trozo.

A) Seis hectáreas, dos áreas, 77 centiáreas, igual a 63 tabullas, dos octavas, con casa habitación y con una almanzara construida de reciente, con los accesorios para su servicio, y una prensa hidráulica, situada en el término de Crevillente, barrio de San Felipe Neri, partidos de la Paretica y Martínez, riego de la partición de tierra blanca, con una tabulla poco más de olivar, a lindes Norte tierra de Joaquín Bernabeu; Sur, camino de las Casticas, regadera de su riego y tierra

de Francisco Belmonte; Este, carretera de Torrevieja a Crevillente, y Oeste, tierras de Vicente Vicente, azarbe de avenamiento y tierras de Francisco Armengol.

B) Una hectárea 71 áreas, 54 centiáreas de tierra olivar en el término de Crevillente, barrio de San Felipe Neri, partidos de la Paretica, y Martínez, riego de la partición, que linda Norte, tierra de Ramón García y Vicente Vicente; Sur, otras de D. Enrique Cremades, de Angel Leal y Antonio Cecilia, apodado "Calvo", regadera en medio; Este, Vicente Vicente y Antonio Cecilia, y Oeste, carretera de Torrevieja y Vicente Vicente; cruza este trozo dos acequias: una de Poniente a Levante, y otra de Mediodía a Norte.

C) Diez y ocho tabullas, o sean dos hectáreas, 13 áreas, 24 centiáreas (debe estar equivocada esta equivalencia), tierra riego del azarbe de la partición, situadas en el término de Crevillente, partido de San Felipe Neri; que linda Este o Levante, Manuel Carreras y Antonio Flores; Sur, Mediodía, Antonio Gallardo; Oeste o Poniente, Francisco Vilella, y Norte, azarbe de Simarro.

D) Ocho tabullas y cinco octavas, igual a 66 áreas, 44 centiáreas, de tierra blanca, en el término de Crevillente, barrio de San Felipe Neri, partido del Cañizal, riego del azarbe del Molino a linderos; Este, José Silva; Oeste, Alfredo Mas; Sur, el referido Alfredo Mas, y Norte, azarbe de la Colorada Alta.

E) Tres tabullas, cuatro octavas, 28 brazas, igual a 40 áreas, 35 centiáreas, de tierra blanca, en el término, partido y riego del anterior, a lindes Este, tierras de Ambrosio Candela; Oeste, azarbe del avenamiento; Sur, Alfredo Mas, y Norte, Ambrosio Candela.

F) Siete tabullas, equivalentes a 78 áreas, 27 centiáreas, de tierra blanca, en el término de Crevillente, barrio de San Felipe Neri, partido de la Paretica y tierra de herederos de D. José López Pamiós; Oeste, azarbe de Herederos; Sur, tierras de D. Enrique Cremades, y Norte, las de D. Juan Ayuso y propiedad de D. Enrique Cremades.

G) Tres tabullas, equivalentes a 33 áreas, 54 centiáreas, de tierra blanca, en el término de Crevillente, barrio de San Felipe Neri, partido de la Paretica y riego de la partición, a lindes Este, tierras de D. José Cremades; Oeste y Sur, el mismo Sr. Cremades, y Norte, las de Encarnación Gómez.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, a las 11 de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dicha finca sale a subasta por el precio de 75.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no se admitirán

las posturas que hicieren, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el precio del remate no servirá para su extinción, y que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes en su titulación, debiendo aceptar en el acto el licitador dichas condiciones, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1024

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MAHON

Don Florián Ruiz Cuevas, Abogado, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Victor Rotger Pons, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, se recurre a este Juzgado, en escrito, fecha 21 del actual, manifestando que el día 26 de Agosto de 1928, solicitó la inscripción en el Registro Civil de una hija suya con el nombre de Electra, cuya pretensión se le negó, siendo inscrita dicha niña con el nombre de Victoria, contra la voluntad de sus padres, que siempre la han llamado Electra, solicitando sea cambiado por el nombre de Electra el de Victoria, y sea inscrita con dicho nombre en el Registro Civil.

Y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se convoca a cuantos se crean con derecho a ello puedan formular oposición a la pretensión deducida en el término de tres meses.

Dado en Mahón a 22 de Febrero de 1933.—El Secretario, Enrique Clariana. El Juez, Florián Ruiz Cuevas.

X—1022

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRASA

En el expediente promovido por don José Boix Fontanals, sobre declaración de ausencia de sus tíos D. Andrés y D. Juan Fontanals Font, con esta fecha se ha dictado auto, el que en su parte necesaria dice así:

"Se declara a todos los efectos legales, la ausencia de D. Andrés y don Juan Fontanals Font, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por este su auto lo mandó y firma dicho señor Juez: doy fe.—Angel León.—Ante mí, Evaristo Casado."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", libro el presente, en Tarrasa a 13 de Febrero de 1933.—El Secretario, Evaristo Casado.—Visto bueno: el Juez, Angel León.

X—1034

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Enero y Febrero últimos, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Miguel Fernández Jiménez.....	Jefe superior de Administración civil en el Ministerio.	Jefe superior de Administración civil, Secretario del Gobierno de Cáceres.....	Conveniencia del servicio.
Agustín Carbonell Queredas.....	Idem de id. de segunda clase en el Ministerio.....	Idem de Administración de primera clase en el Ministerio .....	Bloque.
Eduardo Rodríguez López.....	Idem de tercera clase, Secretario del Gobierno de Gerona .....	Idem de id. de segunda clase, Secretario del Gobierno de Gerona .....	Idem.
Juan José López-Dóriga y Sañudo .....	Idem de Negociado de primera clase, Secretario del idem de Santander.....	Idem de id. de tercera clase, Secretario del id. de Santander .....	A.
Pedro Rodríguez Llamas Cigarán .....	Idem de id. de primera clase, Secretario del idem de Alava .....	Idem de id. de tercera clase, Secretario del id. de Alava.	Bloque.
Luis Becerra Bonhíver.....	Idem de Administración de tercera clase en el Ministerio .....	»	Fallecido
Rafael Salazar Conesa.....	Idem de Negociado de segunda clase en el Gobierno de Alicante .....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno de Alicante .....	A.
Emilio Sáenz-López y Juarreros.	Idem de id. de segunda clase, Administrador del Sanatorio de Pedrosa.....	Idem de id. de primera clase, Administrador del Sanatorio de Pedrosa.....	Bloque.
Fernando Valdés Alaiz.....	Idem de id. de segunda clase en el Gobierno de Navarra.	Idem de id. de primera clase en el Gobierno de Navarra.	Idem.
Rogelio Hidalgo Díaz.....	Idem de id. de segunda clase en el idem de Logroño.....	Idem de id. de primera clase en el id. de Logroño.....	Idem.
Daniel Díaz Valles.....	Idem de id. de segunda clase en el idem de Sevilla.....	Idem de id. de segunda clase en el id. de Cádiz.....	Conveniencia del servicio.
Gabino Ruiz Atauris.....	Idem de id. de segunda clase en la Estación Sanitaria de Bilbao .....	Idem de id. de segunda clase en el id. de Sevilla.....	Idem.
Luis Alonso Rodríguez.....	Idem de id. de tercera clase, Administrador del Sanatorio de Oza.....	Idem de id. de segunda clase, Administrador del Sanatorio de Oza.....	A.
Camilo Gullón Yivansám.....	Idem de id. de tercera clase, excedente forzoso.....	Idem de id. de segunda clase en el Gobierno de Cáceres.	Bloque.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Manuel de Castro Rodriguez.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Palencia.....	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno de Palencia.....	Bloque.
Antonio de la Peña Maldonado..	Idem de id. de tercera clase, excedente forzoso.....	Idem de id. de segunda clase en el Gobierno de Navarra.	Bloque.—Art. 44.
Juan de Azcárraga Urmeneta....	Idem de id. de tercera clase en el Gobierno de Alava...	Idem de id. de segunda clase en el id. de Alava.....	Bloque.
Cándido López Jiménez.....	Idem de id. de tercera clase en el idem de Sevilla.....	»	Fallecido.
José Vega Blanco.....	Idem de id. de tercera clase en el idem de Lugo.....	»	Idem.
Julián García Ceballos.....	Idem de id. de tercera clase, excedente forzoso.....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio.....	Bloque.—Art. 44.
Adolfo Solano Rino.....	Idem de id. de tercera clase, idem id. ....	Idem de id. de tercera clase en el Gobierno de Cáceres.	Art. 44.
Manuel Villar Roldán.....	Idem de id. de tercera clase, idem id. ....	Idem de id. de tercera clase en el id. de Cáceres.....	Idem.
Tirso Cepedal García.....	Idem de id. de tercera clase, idem id. ....	Idem de id. de tercera clase en el id. de Oviedo.....	Idem.
Miguel Sota Jiménez.....	Idem de id. de tercera clase, idem id. ....	Idem de id. de tercera clase en el id. de Guipúzcoa.....	Idem.
Tomás Montero Sierra.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Avila.....	Oficial de primera clase en el id. de Almería.....	Conveniencia del servicio.
Vicente Aparicio Mendaño.....	Idem de segunda clase en el idem de Ciudad Real.....	Idem de segunda clase en el id. de Valencia.....	Idem.
Antonio Barrera Olivera.....	Idem de segunda clase en el idem de Avila.....	Idem de primera clase en el id. de Avila.....	A.
José del Campo Cubillas.....	Idem de segunda clase, excedente forzoso.....	Idem de primera clase en el Ministerio .....	Bloque.—Art. 44.
Juan Miguel Ortiz de Estringana	Idem de segunda clase en el Gobierno de Orense.....	Idem de primera clase en el Gobierno de Orense.....	Bloque.
Nicolás Aravaca Mejías.....	Idem de segunda clase en el Ministerio .....	Idem de primera clase en el Ministerio .....	Idem.
Lorenzo López Urizarna.....	Idem de segunda clase en el Gobierno de Logroño.....	Idem de primera clase en el Gobierno de Logroño.....	Idem.
Pedro García Valdés.....	Idem de segunda clase en el Ministerio .....	Idem de primera clase en el Ministerio .....	Idem.
Pedro María Oliver Portolés....	Idem de segunda clase en el Gobierno de Huesca.....	Idem de primera clase en el Gobierno de Huesca.....	Idem.
Vicente Aparicio Mendaño.....	Idem de segunda clase en el idem de Valencia.....	Idem de primera clase en el id. de Palencia.....	Idem.
Ricardo Ventura Brun.....	Idem de segunda clase en el idem de Badajoz.....	Idem de primera clase en el id. de Badajoz.....	Idem.
Angel Bravo Riesco.....	Idem de segunda clase, excedente forzoso.....	Idem de segunda clase en el id. de Palencia.....	Art. 44.
Antonio Fernández Orts.....	Idem de segunda clase, id. id.	Idem de segunda clase en el id. de Sevilla.....	Idem.
Justino Sinova Andrés.....	Idem de segunda clase, id. id.	Idem de segunda clase en el id. de Palencia.....	Idem.
Antonio de la Torre Segovia....	Idem de segunda clase, id. id.	Idem de segunda clase en el id. de Toledo.....	Idem.
Salvador Jambrina del Corral..	Idem de segunda clase, id. id.	Idem de segunda clase en el id. de Salamanca.....	Idem.
Francisco Durá Domenéch.....	Idem de segunda clase, id. id.	Idem de segunda clase en el id. de Burgos.....	Idem.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. José María Jaén López.....	Oficial de segunda clase, excedente forzoso.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Guipúzcoa...	Art. 44.
Francisco López - Cerezo y Vallés .....	Idem de segunda clase, id. id.	Idem de segunda clase en el id. de Toledo.....	Idem.
Justiniano Meleiro Tejada.....	Idem de tercera clase, id. id.	Idem de tercera clase en el id. de Orense.....	Idem.
Salvador Ballesteros Usano.....	Idem de tercera clase, id. id.	Idem de tercera clase en el id. de Soria.....	Idem.
Manuel Llamas Caballero.....	Idem de tercera clase, id. id.	Idem de tercera clase en el id. de Jaén.....	Idem.
Tomás Blanco Nandedeu.....	Idem de tercera clase, id. id.	Idem de tercera clase en el id. de Segovia.....	Idem.
Luis Alberti Gómez.....	Idem de tercera clase, idem voluntario .....	Idem de tercera clase en el id. de Tarragona.....	Art. 41.
Antonio Royo-Villanova Morales	Idem de tercera clase, id. id.	Idem de tercera clase en el id. de Sevilla.....	Idem.
Huberto Bayo Ugarte.....	Idem de tercera clase, id. id.	Idem de tercera clase en el id. de Soria.....	Idem.
José María Blanco y Pérez del Camino .....	Idem de tercera clase, id. id.	Idem de tercera clase en el id. de Burgos.....	Idem.
José Cubillas Santana.....	Idem de tercera clase, id. id.	Idem de tercera clase en el id. de Lérida.....	Idem.
Juan Magdaleno Germán .....	Idem de tercera clase, id. id.	Idem de tercera clase en el id. de Gerona.....	Idem.
D.ª María del Carmen Bebia y Pando .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Ministerio.....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Ministerio.....	Bloque.
María Asunción García Porta...	Idem con 3.000 pesetas en el Gobierno de Zaragoza.....	Idem con 4.000 pesetas en el Gobierno de Zaragoza.....	Idem.
Luisa Ordax García.....	Idem con 3.000 pesetas en el idem de Baleares.....	Idem con 4.000 pesetas en el id. de Baleares.....	Idem.
María de la Concepción Mancebo del Riego.....	Idem con 3.000 pesetas en el idem de Lugo.....	Idem con 4.000 pesetas en el id. de Lugo.....	Idem.
D. Francisco Madrigal Martínez....	Idem con 3.000 pesetas en el idem de Palencia.....	Idem con 4.000 pesetas en el id. de Palencia.....	Idem.
Isidro Moraga Grares.....	Idem con 3.000 pesetas en el idem de Soria.....	Idem de voluntario.....	Art. 41.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, ...

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios Puestos	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Báguena, Castejón de Tornos y Anento	Báguena .....	Teruel .....	Calamocha .....	Defunción .....	2.357	1.000 más 10 %	40
Riogordo .....	Riogordo .....	Málaga .....	Colmenar .....	Renuncia .....	3.392	1.500 más 10 %	100
Madridejos .....	Madridejos .....	Toledo .....	Madridejos .....	Idem .....	7.844	2.500 más 10 %	370
Muñoveros, Arevalillo, Cubilla, Cabu- llar y Valdevacas y El Guijar .....	Muñoveros .....	Segovia .....	Segovia .....	Idem .....	1.941	1.000 más 10 %	»
Rafelbuñol .....	Rafelbuñol .....	Valencia .....	Sagunto .....	Dimisión .....	2.130	1.000 más 10 %	50
Calatayud, Terror y Paracuellos de Jiloca .....	Calatayud .....	Zaragoza .....	Calatayud .....	Nueva creación .....	18.108	2.500 más 10 %	154
Calera de León .....	Calera de León .....	Badajoz .....	Fuente de Cantos .....	Defunción .....	2.570	2.000	300
Villarrubia de los Ojos .....	Villarrubia de los Ojos .....	Ciudad Real .....	Daimiel .....	Renuncia .....	7.538	2.500 más 10 %	»
Salas, La Espina, Corneñana y Malleza	Salas .....	Oviedo .....	Belmonte .....	Nueva creación (cua- tro vacantes) .....	16.083	2.000 más 10 %	350
Fornelos de Montes .....	Fornelos de Montes .....	Pontevedra .....	Redondela .....	»	2.940	1.500 más 10 %	80
Zarzuela del Monte, Otero de Herre- ros, Vegas de Matute y Valdeprados y Monterrubio .....	Zarzuela del Monte .....	Segovia .....	Segovia .....	Dimisión .....	3.206	1.500 más 10 %	97
Puebla de Don Rodrigo .....	Puebla de Don Ro- drigo .....	Ciudad Real .....	Piedrabuena .....	Nueva creación .....	1.780	1.500	36
Marbella, Benahavis, Ojén e Istan .....	Marbella .....	Málaga .....	Marbella .....	Interinidad .....	13.919	2.500 más 10 %	729
Espino de la Orbada, Parada de Ru- bielos, La Orbada, Pedroso de Ar- muña y Pitiegua .....	Espino de la Orbada .....	Salamanca .....	Salamanca .....	»	3.408	1.500 más 10 %	104
San Martín del Rey Aurelio .....	Sotondrio .....	Oviedo .....	Laviana .....	Interinidad .....	8.000	2.500 más 10 %	100
Aldeanueva del Ebro .....	Aldeanueva de Ebro .....	Logroño .....	Alfaro .....	Dimisión .....	2.806	1.500 más 10 %	46
Honrubia .....	Honrubia .....	Cuenca .....	San Clemente .....	Nueva creación .....	1.881	1.900 más 10 %	35
Rianjo .....	Rianjo .....	Coruña (La) .....	Padrón .....	Defunción .....	9.705	2.500 más 10 %	»
Cospelito .....	Feria del Monte .....	Lugo .....	Villalba .....	Renuncia .....	8.330	2.500 más 10 %	300
Comares .....	Comares .....	Málaga .....	Colmenar .....	Concurso desierto .....	2.797	1.500 más 10 %	»
Rubielos de Mora y Negueruelas .....	Rubielos de Mora .....	Teruel .....	Mora de Rubielos .....	Renuncia .....	2.683	1.500 más 10 %	39
Bronchales .....	Bronchales .....	Teruel .....	Albarracín .....	Interinidad .....	1.096	1.248	»
Bigastro y Jacarilla .....	Bigastro .....	Alicante .....	Orihuela .....	Destitución .....	2.807	1.500 más 10 %	109
Andraitx .....	Andraitx .....	Baleares .....	Palma .....	Fallecimiento .....	6.661	2.500 más 10 %	40
Membrío .....	Membrío .....	Cáceres .....	Valencia de Alcán- tara .....	Renuncia .....	2.481	1.000 más 10 %	100
Herencia .....	Herencia .....	Ciudad Real .....	Alcázar de San Juan .....	Fallecimiento .....	9.127	2.500 más 10 %	228
Rute .....	Rute .....	Córdoba .....	Rute .....	Interinidad .....	11.515	2.500 más 10 %	1.508
Ledaña .....	Ledaña .....	Cuenca .....	Motilla de Palancar .....	Nueva creación .....	2.622	2.000 más 10 %	80

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Játiba, Bellus, Cerdá, Genovés, La Granja Costera, Lugar Nuevo de Fenollet, Llanera, Llosa de Llanes, Norellé, Totgla-Correra, Torrella y Valles .....	Játiba .....	Valencia .....	Játiba .....	Nueva creación (cuatro vacantes) .....	22.036	2.500 más 10 %	967
Ventas con Peña Aguilera.....	Ventas con Peña Aguilera .....	Toledo .....	Navahermosa .....	Renuncia .....	3.833	2.000 más 10 %	0
Moyá y Granera.....	Moyá .....	Barcelona .....	Manresa .....	Dimisión .....	2.523	1.500 más 10 %	40
Trigueros del Valle, Corcos del Valle, Cubillos de Santa Marta y Quintanilla de Trigueros.....	Trigueros del Valle..	Valladolid .....	Valoria la Buena.....	Renuncia .....	2.767	1.500 más 10 %	0
Cabezón de la Sal, Mazcuerras, Udias y Valdaliga .....	Cabezón de la Sal..	Santander .....	Cabuérniga .....	Nueva creación (dos vacantes) .....	10.508	2.500 más 10 %	200
Barcones, Riba de Escalote, Lumias, Rello y Arenillas.....	Barcones .....	Soria .....	Medinaceli .....	Anulación por no haberse posesionado el interesado...	1.767	1.000 más 10 %	44
Tomelloso .....	Tomelloso .....	Ciudad Real .....	Alcázar de San Juan.	Nueva creación (cuatro vacantes) .....	25.800	2.500 más 10 %	(1) 486
Sarriena, Albaladillo, Capdesusa, Lusanosa y Pinaruelo de Monégros....	Sarriena .....	Huesca .....	Sarriena .....	Jubilación .....	5.047	2.500 más 10 %	98
Santibáñez de Vidriales, Ayoo de Vidriales, Bercianos de Vidriales, Brima de Sog-Villo Geriz, Quintanilla de Vidriales, Granucillo-Fuente Encalada, Rosinos de Vidriales, San Pedro de la Viña, Tardemezar-Uña de Quintana, Pozuelo de Vidriales, Cubo de Benavente y Cunquilla de Vidriales .....	Santibáñez de Vidriales .....	Zamora .....	Benavente .....	Renuncia .....	7.458	2.500 más 10 %	0
Tabernes de Valldigna.....	Tabernes de Valldigna .....	Valencia .....	Suëca .....	Defunción .....	10.470	2.500 más 10 %	433
Fuente del Maestro.....	Fuente del Maestro..	Badajoz .....	Zafra .....	Nueva creación.....	8.105	2.500 más 10 %	0
Torrelavega y Cartes.....	Torrelavega .....	Santander .....	Torrelavega .....	Idem ídem (dos vacantes) .....	15.509	3.000 más 10 %	0

(1) La provisión de las cuatro vacantes de Tomelloso se hará por oposición. La provisión de las vacantes anteriormente mencionadas será por concurso, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios, y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.—El Jefe técnico de la Sección, F. Bustamante.—V.º B.º, El Director, M. Pascua.